



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana”

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2025-CM/MPT

Pampas, 21 de marzo de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, Informe N° 057-2025/MPT-GM, Informe N° 016-2025-MPT/OGPPyM, Oficio N° 001-SBT-2025 con RUT N° 00000448-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2025-CM/MPT

Que, en el numeral 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente (...).

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34° del mismo marco legal, indica que los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos (...).

Que, en el literal f) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025", se indica que se autoriza las transferencias financieras que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, se indica que las transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan en el caso de los gobiernos locales mediante Acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y el Acuerdo de Concejo Municipal se publica en su sede digital.

Que, mediante Oficio N° 001-SBT-2025 con RUT N° 00000448-2025, la Tesorera - Secretaria de la Sociedad de Beneficencia Tayacaja, solicita la transferencia de fondos para el pago de personal para el año fiscal de 2025.

Que, con el Informe N° 016-2025-MPT/OGPPyM, el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que revisado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Entidad, se encuentra presupuestado el monto de S/ 27,708.00 (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles) para la transferencia a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja.

Que, con el Informe N° 057-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal, solicita la aprobación en Concejo Municipal la transferencia a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, el monto de S/ 27,708.00 (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), siendo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; asimismo aprueba en unanimidad la Transferencia por el monto de S/ 27,708.00 (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), a favor de la Sociedad de Beneficencia de Tayacaja, en cumplimiento del literal f) del numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025", correspondiente al año fiscal 2025; por tanto, se emite el presente Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 020-2025-CM/MPT

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **Transferencia** por el monto de **S/ 27,708.00** (Veintisiete Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), a favor de la **Sociedad de Beneficencia de Tayacaja**, en cumplimiento del literal f) del numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025", correspondiente al año fiscal 2025; por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizar las acciones que correspondan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

